

ACUERDO METROPOLITANO 14 DE 2022

(noviembre 24)

GACETA OFICIAL N. 5051. AÑO XXXV.26, DICIEMBRE,2022. PÁG. 14.

JUNTA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

Por el cual se faculta al director de la Entidad para iniciar proceso contractual y suscribir el respectivo contrato o convenio en cuantía superior a diez mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (10.000 SMLMV)

LA JUNTA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el numeral 1 del literal g) del artículo [20](#) la Ley Orgánica 1625 de 2013 y el numeral 1 del literal g del artículo [38](#) y el literal q) del artículo [41](#) el Acuerdo Metropolitano No 10 de 2013,

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 1 del literal g del artículo [38](#) del Acuerdo No 10 de 2013, dispone que es atribución de la Junta Metropolitana en materia administrativa fijar los límites naturaleza y cuantía dentro de los cuales el director puede celebrar contratos, así como señalar los casos en que requiere obtener autorización previa de la Junta para ejercer dicha facultad.

El literal q) del artículo [41](#) del Acuerdo Metropolitano No 10 de 2013, dispone que el director podrá celebrar contratos y convenios hasta por la suma de 10.000 SMLMV, superada esta cifra deberá pedir autorización a la Junta Metropolitana para el inicio del respectivo proceso contractual.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá está interesado en celebrar un Convenio Interadministrativo de apoyo a la gestión con el Municipio de Caldas, con el objeto de **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN PARA FINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN DEL PASEO URBANO RUTA DE LA CERÁMICA EN MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA**, por un valor de \$13.901.939.220 equivalentes a 13.901,93 SMLMV.

Dicho presupuesto supera el límite establecido en el literal q) del artículo [41](#) del Acuerdo Metropolitano No. 10 de 2013 por tanto se,

ACUERDA

ARTÍCULO 1o. Autorizar al director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá para iniciar proceso contractual y suscribir los respectivos contratos o convenios en cuantía superior a los diez mil salarios mínimos legales mensuales vigentes, (10.000 SMLMV), que correspondan al desarrollo del Plan de Gestión “Futuro Sostenible” para el período 2020-2023 y se refieran al siguiente proyecto:

OBJETO	VALOR PROYECTO	VALOR CUANTIA S.M.L.M.V.	MODALIDAD DE CONTRATACION
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN PARA FINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN DEL PASEO URBANO RUTA DE LA CERÁMICA EN MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA	\$13.901.939.220	13.901,93	Convenio Interadministrativo (Con Municipio de Caldas)

PARÁGRAFO: Una vez se perfeccione el negocio jurídico que supere los diez mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (10.000 SMLMV), este se informará por el director a la Junta Metropolitana que se realizase inmediatamente después del perfeccionamiento.



ARTÍCULO 2o. El presente Acuerdo Metropolitano rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Este Acuerdo fue debatido y aprobado en reunión de Junta Metropolitana virtual del veinticuatro (24) de noviembre de 2022, convocada el dieciséis (16) de noviembre de 2022, según consta en el Acta No 5 de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de 2022.

DANIEL QUINTERO CALLE

Alcalde de Medellín

Presidente

JUAN DAVID PALACIO CARDONA

Director

Secretario



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Compilación de disposiciones aplicables al MUNICIPIO DE MEDELLÍN

n.d.

Última actualización: 9 de marzo de 2023



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos
